

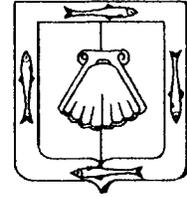
EXTRAORDINARIO

TOMO XXXI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 04 DE FEBRERO DE 2004 No. 06



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DE MAS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

DIRECCION
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC No 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; REGISTRO Y PRERROGATIVAS; DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA.

- CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PERIODO NO ELECTORAL DEL AÑO 2004, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; REGISTRO Y PRERROGATIVAS; DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA.

ANTECEDENTES

1.- Que con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

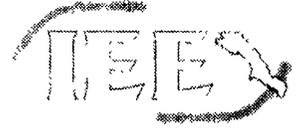
2.- Que en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de 2003, y con fundamento en el artículo 100, fracción XIV, con relación al artículo 98 de la Ley Electoral vigente, quedaron debidamente integradas las Comisiones de: Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, y de Administración y Logística que será presidida por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracción VIII de la Ley Electoral, el Consejero Presidente propondrá ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, los nombramientos de los titulares de las áreas administrativas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

3.- Que en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 10 de diciembre de 2003, respecto al Acuerdo para la Integración de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, se estableció en el punto cuarto, con el objeto de dar cumplimiento al resolutivo décimo de la resolución del Consejo General del IEE, de fecha 29 de agosto de 2003, y a la publicación de los cómputos de los términos para la presentación de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2003; y por virtud del cambio de nominación que hace la nueva Ley Electoral; la Comisión de Fiscalización del



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PERIODO NO ELECTORAL DEL AÑO 2004, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERA SESION ORDINARIA

**30 DE ENERO DE 2004
VIERNES.**

SEGUNDA SESION ORDINARIA

**31 DE MARZO DE 2004
MIÉRCOLES**

TERCERA SESION ORDINARIA

**28 DE MAYO DE 2004.
VIERNES.**

CUARTA SESION ORDINARIA

**23 DE JULIO DE 2004.
VIERNES**